



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA	OFICIAL MAYOR MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1 SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO	MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025	SESIÓN No. 056 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL **DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME Y REYNA REYES MOLINA. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN:** LORENA DE LA GARZA VENECIA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 36 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 4 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 40 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 2 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL PODER JUVENIL INTERNACIONAL, A.C., INVITADOS E INVITADAS DE LA DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA”. (APLAUSOS)

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ARISTEO BENAVIDES BENAVIDES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, C. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ, POR LA PRESUNTA VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVÍNO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO “DEL CONSEJO CIUDADANO DEL CONGRESO DEL ESTADO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVÍNO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO QUINTO DENOMINADO “DEL OBSERVATORIO DE CUMPLIMIENTO LEGISLATIVO” A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL REGISTRO ESTATAL DE ASESORES INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA SOLICITARLE QUE SE TURNÉ CON CARÁCTER DE URGENTE EL EXPEDIENTE QUE ACABAN DE MENCIONAR. GRACIAS”.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: **“SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE EL ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ”.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

9. OFICIO SIGNADO POR LA C. ADRIANA DEYANIRA MARTÍNEZ ZUÑIGA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DR. CARLOS AGUIRRE GARZA, UBICADO EN DICHO MUNICIPIO. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA SU CONOCIMIENTO.**
10. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO BALDERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE PRESENTÓ UNA DENUNCIA DE HECHOS POR LAS PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA SU CONOCIMIENTO.**
11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LIMITACIÓN

DE LOS HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA GOB-TECH. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **16675-16864-17450-17946-17988/LXXVI; 18870-18102/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A

SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I.** EN FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2023, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 16675/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, **LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**.
- II.** EN FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16864/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, **INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**.
- III.** EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 17450/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ **MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15, 31, 44 Y 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**.
- IV.** EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 17946/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES

VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

V. EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 17988/LXXVII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ Y DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

VI. EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 18870/LXXVII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROponiendo INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

VII. EN FECHA 30 DE ENERO 2024, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 18102/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, PROponiendo INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 6 Y 18 BIS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 5, ARTÍCULO 6, ARTÍCULO 8, ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 44, LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 50; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 5, UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, UN ARTÍCULO 24 BIS 14, UNA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES XIX BIS Y XXVII BIS DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 44 TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.

I. A XVII.....

XVIII. SERVICIO REEDUCATIVO: EL SERVICIO REEDUCATIVO PARA PERSONAS AGRESORAS, ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE TRABAJA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVAMENTE PARA ERRADICAR LAS CREENCIAS, PRÁCTICAS Y CONDUCTAS QUE POSIBILITAN, JUSTIFICAN Y SOSTIENEN EL EJERCICIO DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, COMO SON LOS ESTEREOTIPOS DE SUPREMACÍA MASCULINA, LOS PATRONES MACHISTAS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE IMPLIQUE OPRESIÓN Y SUBORDINACIÓN; A TRAVÉS DE SERVICIOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS, GRATUITOS BASADOS EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y QUE, EN SU CASO, BUSQUE LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA AGRESORA;

XIX. ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES: CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA, PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO;

XX. RELACIÓN DE NOVIAZGO: VINCULACIÓN AFECTIVA ENTRE DOS PERSONAS QUE SE SIENTEN ATRAÍDAS MUTUAMENTE; QUE PUEDEN TENER O NO LA INTENCIÓN DE CONTRAER MATRIMONIO PERO QUE POR MUTUO ACUERDO CONVIVEN DE MANERA CONSUEUDINARIA, TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE CONOCERSE Y COMPARTIR EXPERIENCIAS DE VIDA;

XXI. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: SON AQUELLOS RECURSOS, HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS QUE SE UTILIZAN PARA PROCESAR, ADMINISTRAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN MEDIANTE DIVERSOS SOPORTES TECNOLÓGICOS; Y

XXII. CONTEXTO DE VIOLENCIA: LA EXPOSICIÓN A UNA CONSTANTE Y SISTEMÁTICA VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, O PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA POR LA EDAD, GÉNERO, DISCAPACIDAD, APARIENCIA FÍSICA, FORMA DE VESTIR, HABLAR, GESTICULAR, ROLES O ESTEREOTIPOS SOCIALMENTE ATRIBUIDOS O POR ASUMIR PÚBLICAMENTE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 6.....

I A LA VII.....

VIII. VIOLENCIA DIGITAL: ES TODA ACCIÓN DOLOSA REALIZADA MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA, POR LA QUE SE ELABORE, EDITE, ALTERE, EXPONGA, DISTRIBUYA, DIFUNDA, EXHIBA, TRANSMITA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE, COMPARTA O GENERE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS REALES O SIMULADOS DE CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO, SIN SU APROBACIÓN O SIN SU AUTORIZACIÓN Y QUE LE CAUSE DAÑO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, EN CUALQUIER ÁMBITO DE SU VIDA PRIVADA O EN SU IMAGEN PROPIA.

ARTÍCULO 8. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY Y EN CORRELACIÓN CON LAS LEYES APLICABLES, LA VIOLENCIA FAMILIAR, ES EL ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA A LAS MUJERES, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, CUANDO EL INDIVIDUO QUE LA EJERCE, TIENE O HA TENIDO RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD, **DE MATRIMONIO, CONCUBINATO O MANTENGAN O HAYAN MANTENIDO** CUALQUIER OTRA RELACIÓN AFECTIVA DE HECHO.

TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ VIOLENCIA FAMILIAR, LA QUE SE GENERE EN EL NOVIAZGO Y CUANDO LA PERSONA AGRESORA TENGA RESPONSABILIDADES DE CUIDADO O DE APOYO, AUNQUE NO TENGA UNA RELACIÓN DE PARENTESCO.

ARTÍCULO 13. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL SON LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO QUE DISCRIMINEN, **UTILICEN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO** O TENGAN COMO FIN DILATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO SU ACCESO AL DISFRUTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 15. LOS MODELOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SON EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, COMO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SU SEGURIDAD Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS, **CONSIDERANDO LA INTERSECCIONALIDAD, LA INTERCULTURALIDAD Y EL ENFOQUE DIFERENCIADO** PARA ELLO, AL FORMULARSE, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO:

I A IX

LOS MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN TENER UN ENFOQUE DIFERENCIADO CON EL OBJETO DE AJUSTARSE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 18.....

.....

EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE CAPÍTULO. ASÍ MISMO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ORDENAR DE OFICIO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IDÓNEAS AL CASO CONCRETO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONDUCENTES, EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL POR PARTE DE LA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

ARTÍCULO 24 BIS 14. TRATÁNDOSE DE VIOLENCIA DIGITAL O MEDIÁTICA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA JUEZA O EL JUEZ, ORDENARÁN DE MANERA INMEDIATA, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS, ORDENANDO VÍA ELECTRÓNICA O MEDIANTE ESCRITO A LAS EMPRESAS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, O PÁGINAS ELECTRÓNICAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA INTERRUPCIÓN, BLOQUEO, DESTRUCCIÓN, O ELIMINACIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEY.

EN ESTE CASO, SE DEBERÁ IDENTIFICAR PLENAMENTE AL PROVEEDOR DE SERVICIOS EN LÍNEA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO, SITIO O PLATAFORMA DE INTERNET EN DONDE SE ENCUENTRE ALOJADO EL CONTENIDO Y LA LOCALIZACIÓN PRECISA DEL CONTENIDO EN INTERNET, SEÑALANDO EL LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS.

LA AUTORIDAD QUE ORDENE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SOLICITAR EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN LÍCITA E IDÓNEA DEL CONTENIDO QUE SE DENUNCIÓ DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y

DEBERÁ PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES EN LA MATERIA.

LAS PLATAFORMAS DIGITALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES O PÁGINAS ELECTRÓNICAS DARÁN AVISO DE FORMA INMEDIATA AL USUARIO QUE COMPARTIÓ EL CONTENIDO, DONDE SE ESTABLEZCA DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE EL CONTENIDO SERÁ INHABILITADO POR CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL.

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ CELEBRARSE LA AUDIENCIA, EN QUE LA O EL JUEZ DE CONTROL PODRÁ CANCELARLAS, RATIFICARLAS O MODIFICARLAS CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE, ASÍ COMO LA IRREPARABILIDAD DEL DAÑO.

ARTÍCULO 28.

I A XII.

XIII. DISEÑAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE CIUDADANÍA DE LAS MUJERES, MISMOS QUE DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS INSTITUCIONES, LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LOS REFUGIOS QUE ATIENDAN A VÍCTIMAS;

XIV. DISEÑAR Y ACTUALIZAR LAS BASES QUE DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE OFREZCAN EL SERVICIO REEDUCATIVO; Y

XV. PROMOVER CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN LABORAL, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSERCIÓN EN EL TRABAJO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. ADEMÁS DEBERÁN PRIORIZAR QUE ESTOS CENTROS LABORALES SE ENCUENTREN UBICADOS DE FORMA ACCESIBLE O CERCA DE SUS DOMICILIOS.

ARTÍCULO 31. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO:

I A XXVII.

XXVII BIS. LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES, DEBERÁN ATENDER AL ANÁLISIS DE CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL ENTORNO DE LAS VÍCTIMAS Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO;

XXVIII A XXIX.

ARTÍCULO 44.

I A IV.....

V. PROPORCIONAR UN REFUGIO A LAS VÍCTIMAS;

VI. INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE OCURRAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS; Y

VII. RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE EN FORMATOS ACCESIBLES QUE LES PERMITE DECIDIR SOBRE LAS OPCIONES DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 50......

I A III.....

IV. DAR INFORMACIÓN EN FORMATOS ACCESIBLES A LAS VÍCTIMAS SOBRE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA;

V A VI.....

VII. CONTAR CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, CON ENFOQUE DIFERENCIADO, INTERCULTURALIDAD E INTERSECCIONALIDAD; Y

VIII.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS, PRESIDENTA. ARTÍCULO 6 Y ARTÍCULO 18. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTE DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES, QUISIERA SOLICITARLE A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR. ESTE DICTAMEN SALIÓ POR UNANIMIDAD, ESO ES MUY RELEVANTE, PORQUE JUSTAMENTE BUSCAMOS INCLUIR, PUES TEMAS, MUY, MUY IMPORTANTES QUE TENEMOS, COMO TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y PLANTEAR NO SOLAMENTE EL CONCEPTO DE LA DIFUSIÓN POR MEDIO DE ESTA INTELIGENCIA, SINO LA CREACIÓN DE CONTENIDO, QUE ES ALGO QUE HEMOS ESTADO VIENDO ÚLTIMAMENTE Y QUE SOBRE TODO AFECTA A LAS MUJERES JÓVENES Y A LAS Y LOS ADOLESCENTES. TAMBIÉN AGREGAMOS UNA DEFINICIÓN MUY RELEVANTE QUE ES CONTEXTO, Y ESTO ES MUY IMPORTANTE, PORQUE HABLAMOS ENTONCES DE, CUANDO LAS MUJERES VÍCTIMAS HAN SIDO SOMETIDAS A VIOLENCIAS CONSTANTES Y CÓMO ESTO TIENE UN IMPACTO EN SUS VIDAS; Y TAMBIÉN HABLAMOS DE OTRO TEMA TAMBIÉN MUY SIGNIFICATIVO QUE TIENE QUE VER CON QUE HAYAN CAMPAÑAS DE ATENCIÓN Y DE CAPACITACIÓN PARA PROMOVER QUE LAS MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PUES PUEDAN ACCEDER A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO QUE SABEMOS QUE ES ALGO QUE ADEMÁS HACE QUE LAS MUJERES NO SALGAN DE ESTOS CONTEXTOS DE VIOLENCIA, PUES POR LA FALTA DE ESTA SITUACIÓN ECONÓMICA, ¿NO? ENTONCES, SON TEMAS MUY RELEVANTES QUE SALIERON POR UNANIMIDAD, ME DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE YA ESTEMOS AQUÍ DISCUTIÉNDOLO EN EL PLENO JUSTAMENTE AHORA QUE ES TIEMPO DE MUJERES, QUE TENEMOS UN CONGRESO DONDE HABEMOS MÁS MUJERES QUE HOMBRES Y QUE TODOS SON TEMAS MUY RELEVANTES Y QUE TIENEN QUE VER CON EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE LAS VIOLENCIAS DE LAS MUJERES, QUE ES EL DERECHO AL QUE TENEMOS TODAS LAS PERSONAS, Y NADA MÁS MENCIONAR, Y TERMINO

CON ESTO, QUE, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SON DERECHOS HUMANOS. GRACIAS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA. EN NUEVO LEÓN, LA VIOLENCIA DIGITAL ES UNA REALIDAD QUE NO PUEDE SER IGNORADA, MUCHAS VÍCTIMAS HAN SIDO EXPUESTAS SIN SU CONSENTIMIENTO, SUFRRIENDO CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y HASTA ECONÓMICAS DEVASTADORAS. LA FALTA DE UNA LEGISLACIÓN CLARA Y CONTUNDENTE, DEJA UN VACÍO LEGAL QUE PERMITE LA IMPUNIDAD DE LOS AGRESORES Y DESPROTEGE A LAS VÍCTIMAS. LA INCORPORACIÓN DE LA LEY OLIMPIA EN ESTE DICTAMEN, ENVIARÍA UN MENSAJE CLARO EN NUESTRO ESTADO: NO SE TOLERARÁ NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y SE CASTIGARÁ A QUIENES ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, Y AQUÍ HAGO UN PARÉNTESIS; NOSOTROS, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, PRESENTAMOS NUEVAMENTE ESTA INICIATIVA, PORQUE EN SU MOMENTO, SE PRESENTÓ Y FUE DE LOS DECRETOS QUE EL GOBERNADOR NO PUBLICÓ; ENTONCES, NOS VIMOS EN LA NECESIDAD NOSOTROS DE VOLVER A PRESENTAR LO QUE CORRESPONDE A LA LEY OLIMPIA PORQUE ERA NECESARIO TAMBIÉN COMO LO HAN HECHO EN OTROS ESTADOS, PROTEGER A LAS MUJERES EN ESTE TEMA DE LA VIOLENCIA DIGITAL. ES FUNDAMENTAL QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ INFORMADA Y SOBRE LOS DERECHOS DIGITALES Y LAS CONSECUENCIAS DE COMPARTIR O DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO. LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA LEY EN NUEVO LEÓN, PERMITIRÁ Y FORTALECERÁ NUESTRAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA ENFRENTAR ESTAS SITUACIONES. COMPAÑEROS, LES PEDIMOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, Y QUIERO RECONOCER EL TRABAJO DE LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE HAYAN TRABAJADO EN UNA REFORMA INTEGRAL Y HAYAN SUMADO VARIOS EXPEDIENTES QUE ES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ENTONCES, LES PIDO SU VOTO A FAVOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ASÍ LO HARÁ, VOTARÁ A FAVOR DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. LA TECNOLOGÍA SUPONE UN AVANCE PARA LA HUMANIDAD, PUES LA CREACIÓN DE ÉSTA, BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; SIN EMBARGO, NO SIEMPRE

SUCEDA ESTO, PORQUE CIRCULAN PREOCUPANTES CASOS DE MUJERES VULNERADAS AL SER VIOLENTADAS CON SU IMAGEN, SIN EMBARGO, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ES UN ARMA DE DOS FILOS, PORQUE REPRESENTA GRAN AVANCE EN EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA Y TAMBIÉN UN PELIGRO, PUES EXISTEN LOS QUE BUSCAN AFECTAR A TERCEROS A LUCRAR CON LA IMAGEN DE OTROS. LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y LA ERA DIGITAL HAN APORTADO AVANCES Y OPORTUNIDADES, PERO TAMBIÉN, HA TRAÍDO CONSIGO NUEVOS DESAFÍOS Y AMENAZAS; UNO DE ESTOS DESAFÍOS ES LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL, UN DELITO EN CONSTANTE CRECIMIENTO QUE AFECTA DE MANERA DESPROPORCIONADA A LAS MUJERES. LA VIOLENCIA DIGITAL ES UN FENÓMENO AMPLIO QUE SE MANIFIESTA COMO HOSTIGAMIENTO, AMENAZAS, DIFAMACIÓN, HUMILLACIÓN O ABUSO EN EL ENTORNO DIGITAL, ESTO PUEDE INCLUIR, PERO NO SE LIMITA, AL ENVÍO DE MENSAJES DE ODIO, LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE IMÁGENES ÍNTIMAS, LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN LÍNEA, EL ACOSO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL SENSIBLE, CON EL OBJETIVO DE DAÑAR A LA VÍCTIMA. LA VIOLENCIA DIGITAL PUEDE TRAER O TENER GRAVES CONSECUENCIAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS, INCLUYENDO DAÑO EMOCIONAL, PÉRDIDA DE PRIVACIDAD, Y EN CASOS EXTREMOS, PUEDE LLEVAR A LA VÍCTIMA HACIA LA DEPRESIÓN O INCLUSO EL SUICIDIO. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO LA MÁS RECENTE IMPACTANTE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, CAPAZ DE APRENDER Y DECIDIR, ES PROBABLE QUE ACTUALMENTE PUEDA COMETERSE DELITOS DEL TIPO INFORMÁTICO O CYBERDELITOS, SUMÁNDOSE A LOS SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO Y DEJANDO DE SER UNA HERRAMIENTA MÁS, CUYA ACTIVIDAD O EFECTIVIDAD INFORMÁTICA Y DECISIVA, OCULTARÍA EL ATAQUE O AL ATACANTE A TRAVÉS DE ESTA HERRAMIENTA, LO QUE INVITA A ANALIZAR Y PONDERAR LOS ELEMENTOS FÁCTICOS ACTUALES PARA PROPONER SU REGULACIÓN ESPECIAL A TRAVÉS DE LOS DOS VERTIENTES: LA CREACIÓN DE UN TERCER TIPO DE PERSONA JURÍDICA, LA PERSONA ARTIFICIAL Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL FRENTE A IRRESOLUBLES Y VARIADOS CASOS COMETIDOS POR ESTA Y DADA LA AUSENCIA DE PRECEDENTES REGULATORIOS NACIONALES. FELICITO TAMBIÉN EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA RECONOCER A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MEDIO DE VIOLENCIA DIGITAL EN CONTRA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO ORDENAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS PARA ELIMINAR CUALQUIER IMAGEN, AUDIO O SONIDO, QUE PUDIERA ATENTAR CONTRA LAS MUJERES. AHORA, QUE DIMOS ESTE PASO EN ESTA REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEBEMOS TAMBIÉN

IMPULSAR LA TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL Y TAMBIÉN INTEGRAR ESTA FIGURA; DE ESTA MANERA, PODREMOS ROBUSTECER TODO NUESTRO MARCO LEGAL A FAVOR DE LAS MUJERES. ENHORABUENA POR LA PRESENTE REFORMA, ASÍ COMO SEGUIR TRABAJANDO CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS, SEÑALAR TAMBIÉN QUE HA SIDO UNA INICIATIVA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE SE REPRESENTAN EN ESTE CONGRESO. DECIR QUE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA ANTERIOR LEGISLATURA POR LA DIPUTADA NORMA BENÍTEZ, LA DIPUTADA IRAÍS REYES, LA DIPUTADA JESSICA MARTÍNEZ, LA MISMA DIPUTADA QUE DIO LECTURA AL DICTAMEN, LA DIPUTADA PERLA VILLARREAL, ITZEL CASTILLO, CECI ROBLEDO Y TODAS NOSOTRAS; NOS SUMAMOS A QUE ESTO SE HAGA REALIDAD A FAVOR DE LAS MUJERES, PORQUE COMO BIEN DICEN, ES TIEMPO DE LAS MUJERES. Y TAMBIÉN UNA ACLARACIÓN MUY IMPORTANTE, PORQUE SÍ, EFECTIVAMENTE, EN LA ANTERIOR LEGISLATURA PUDIMOS APROBAR LA LEY OLIMPIA, Y ASÍ COMO FUE APROBADA EN ESTE PLENO, TAMBIÉN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019; ES DECIR, EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO Y ESTE PODER LEGISLATIVO, VAMOS EN CONSONANCIA, EN UNIÓN, A FAVOR DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PUES QUÉ MEJOR, PRESIDENTA GRETA, LA FELICITO; QUÉ MEJOR QUE PUDIMOS SACAR TODAS ESTAS INICIATIVAS POR UNANIMIDAD EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ME DA MUCHO GUSTO PODER VER ESTE AVANCE, QUE ES MUCHO, QUE TODAVÍA FALTA MUCHO POR HACER, PERO QUE TODAS ESTAS INICIATIVAS TAN NOBLES Y QUE SÉ, QUE VAN A TENER UN GRAN IMPACTO POSITIVO PARA TODAS LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE DECRETO SE APRUEBAN DIVERSAS INICIATIVAS DONDE SE BUSCA AMPLIAR

LAS DEFINICIONES DE VIOLENCIA Y FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO. SE INCLUYE LA VIOLENCIA DIGITAL GENERATIVA; UNA INICIATIVA QUE PRESENTÉ, CON EL FIN DE QUE SE RECONOCIERA ESTE TIPO DE VIOLENCIA, YA QUE HEMOS SIDO TESTIGOS, QUE SI BIEN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL TIENE GRANDES BENEFICIOS, TAMBIÉN RESULTA CIERTO QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA EXPONER, DISTRIBUIR, DIFUNDIR, EXHIBIR, TRANSMITIR, COMERCIALIZAR, OFERTAR, INTERCAMBIAR, COMPARTIR O GENERAR IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS REALES O SIMULADOS CON CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA. MUCHAS MUJERES HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DIGITAL GENERATIVA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE INCLUSO PUEDE PROVOCARLES UN DAÑO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL Y A SU IMAGEN, PUES QUEDA EXPUESTA LA INTIMIDAD Y EN OCASIONES CON IMÁGENES FALSAS, PERO QUE LAMENTABLEMENTE CUMPLEN CON EL OBJETIVO CON EL QUE FUERON CREADAS, QUE ES DENIGRAR Y EXPONER A LA MUJER. ADEMÁS, SE INCLUYE UNA INNOVADORA INICIATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA NOSOTRAS LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, QUE PERMITIRÁ TAMBIÉN QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, COMO AUTORIDAD, DEBA ORDENAR DE OFICIO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IDÓNEAS Y PROPORCIONALES AL CASO CORRECTO; ESTO, PARA QUE QUIENES ESTEMOS SIENDO VÍCTIMAS DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA, CONTEMOS CON MEDIDAS QUE PROTEJAN NUESTRA DIGNIDAD E INTEGRIDAD. LAS INICIATIVAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA PREVENIR LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA NOSOTRAS LAS MUJERES, PRIMORDIALMENTE PORQUE DE MANERA EMBLEMÁTICA SE APRUEBAN EN EL MARCO, COMO LO DIJE AHORITA, DEL MES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. AÚN FALTA MUCHO CAMINO POR RECORRER, PERO CADA INICIATIVA APROBADA COMO EL DÍA DE HOY, PARA COMBATIR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, REPRESENTA UNA BATALLA GANADA EN ESTA LUCHA CONSTANTE. ADELANTO QUE OBVIAMENTE MI VOTO SERÁ A FAVOR E INVITO A TODOS LOS PRESENTES A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MI FELICITACIÓN A LA COMPAÑERA, A LA PRESIDENTA DE IGUALDAD GRETA BARRA, POR

HABER LOGRADO ESTE COCTEL MUY POSITIVO DE INICIATIVAS QUE, SIN DUDA ALGUNA, VIENEN A FORTALECER ESE CAMINO QUE TENEMOS MARCADO LAS MUJERES DESDE QUE LA AGENDA DE BEIJING EN 1995 SE MARCARON PARA TODOS LOS PAÍSES Y PARA MÉXICO, UNA RUTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, POR LA IGUALDAD, POR LA EQUIDAD, POR LA EMANCIPACIÓN, Y CREO QUE TODO ESTE CAMINO NOS RESTA MUCHO POR AVANZAR, PERO HOY ESTAMOS LOGRANDO, PUES, REUNIR EL ESFUERZO DE VARIAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y SOBRE TODO LA SIMPATÍA Y EL APOYO DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA QUE NUEVO LEÓN TENGA ESE SOPORTE LEGAL SÓLIDO Y FUERTE PARA QUE LAS MUJERES TENGAMOS ESA CAPACIDAD LEGAL DE DEFENDER NOS. HONORABLE ASAMBLEA, EL ASUNTO QUE ESTE PLENO CONOCE EN ESTOS MOMENTOS, RECOGE SIETE INICIATIVAS PRESENTADAS POR AUTORIDADES DEL ESTADO Y POR DIVERSAS COMPAÑERAS DE ESTA Y DE LA PASADA LEGISLATURA, Y LA INTENCIÓN ES LA DE FORTALECER EN DISTINTOS RUBROS LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD Y LA VIDA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD, SIENDO EN RESUMEN LO SIGUIENTES PUNTOS: SE DEFINEN CONCEPTOS DENTRO DE LA LEY, COMO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL CONTEXTO DE VIOLENCIA; ESTOS DOS PRECEPTOS NOS PERMITEN TENER MAYOR CERTEZA EN CUALQUIER ASUNTO DE VIOLENCIA HACIA EL SECTOR FEMENINO. SE CONTEMPLA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DIGITAL COMO GENERADOR DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES; SE AMPLÍA TAMBIÉN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA AQUÉLLOS QUE ESTÁN EN MATRIMONIO Y EN CONCUBINATO, AGREGANDO ADEMÁS CUANDO LA PERSONA AGRESORA TENGA RESPONSABILIDAD DE CUIDADO O APOYO, AUNQUE NO TENGA NINGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO. EN LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, SE AGREGA QUE TAMBIÉN SE SANCIONARÁ CUANDO SE UTILICEN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO; SE ESTABLECE QUE LOS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN EN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS SE CONSIDERA LA INTERSECCIONALIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD Y EL ENFOQUE DIFERENCIADO ENTRE EL OBJETO DE AJUSTARSE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; SE INCORPORA ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 18, QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL OTORGAMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ASIMISMO, QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ

ORDENAR DE OFICIO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN IDÓNEA EN CASO CONCRETO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONDUCENTES EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL POR PARTE DE LA VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO O DE ALGÚN HECHO CONSECUITIVO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. TODAS ESTAS REFORMAS, SIN DUDA ALGUNA, VAN A COADYUVAR DE UNA MANERA IMPORTANTE PARA QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS Y PROTECTORAS DE ESTE SECTOR VULNERABLE, PUEDAN ATENDER A TODAS LAS MUJERES VIOLENTADAS. POR ESTAS CONSIDERACIONES Y POR SER UN BAGAJE DE INICIATIVAS BASTANTE IMPORTANTE, NUESTRO VOTO ES A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HAGO USO DE LA PALABRA PARA AGRADECER A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO POR TRAER A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL, CONTIENE UNA REFORMA CRUCIAL A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ESTA REFORMA PROMOVIDA POR VARIOS DIPUTADOS, INCLUYENDO A NUESTRO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, EL DIPUTADO HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ, QUE BUSCA FORTALECER Y AMPLIAR LAS PROTECCIONES PARA LAS MUJERES EN NUESTRO PAÍS. SE AMPLÍA EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA INCLUIR MÁS SITUACIONES Y PROTEGER MEJOR A LAS VÍCTIMAS, AL MISMO TIEMPO SE INCLUYE EL CONCEPTO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, LA CUAL CONTEMPLA LOS ACTOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO QUE UTILICE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. POR OTRO LADO, SE PLANTEA LA POSTURA DE PROTECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EL CUAL SE REFIERE A LA PROHIBICIÓN A LOS RECORTES PRESUPUESTALES O LA ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CUYAS BENEFICIARIAS SEAN MUJERES Y QUE ESTOS PROGRAMAS TENGAN POR OBJETO ATENDER LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. OTRO DE LOS PUNTOS DE GRAN IMPORTANCIA, ES EL ESFUERZO AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, DONDE SE CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS MÉDICOS PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA QUE COLABORE O DESTAQUE POSIBLES INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL CON EL FIN DE QUE SE LES PUEDA PROPORCIONAR EL TRATAMIENTO NECESARIO. TAMBIÉN SE DOTA A LOS

MINISTERIOS PÚBLICOS Y JUECES, LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DIGITAL O MEDIÁTICA. ASIMISMO, SE PLANTEA CREAR UNA PLATAFORMA DIGITAL ESPECÍFICA PARA REGISTRAR LOS DATOS DE MUJERES ADOLESCENTES Y NIÑAS DESAPARECIDAS. POR ÚLTIMO, SE ESTABLECE EL DISEÑO DE PROGRAMAS QUE PERMITAN A LAS VÍCTIMAS PARTICIPAR PLENAMENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, INCLUYENDO SU INSERCIÓN LABORAL Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO; SE BUSCA BRINDAR EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LAS MUJERES EN SU LENGUA MATERNA Y EN FORMATOS ACCESIBLES. AHORA BIEN, ESTA REFORMA NO SÓLO FORTALECE LAS PROTECCIONES LEGALES PARA LAS MUJERES, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y EQUITATIVA. LAS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO PRESENTE Y DICTAMEN, POR ELLO, DAR UN PASO SIGNIFICATIVO A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO DONDE TODAS LAS MUJERES PUEDAN VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA Y DE MIEDO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA NUEVA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. PUES YO NADA MÁS FELICITAR A MI COMPAÑERA AMIGA DIPUTADA GRETA BARRA POR IMPULSAR DESDE LA COMISIÓN ESTE GRAN TRABAJO, Y POR SUPUESTO A TODAS LAS PROMOVENTES QUE HAN HECHO ESTAS INICIATIVAS Y QUE SE VUELVEN UNA REALIDAD; Y PUES DEJAR MUY EN CLARO QUE AL SER LA PRIMER LEGISLATURA EN LA HISTORIA, CON 24 MUJERES, ESTOY SEGURA QUE VEREMOS A FAVOR TODOS LOS VOTOS DE ESTAS 24 MUJERES QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA, Y PUES TAMBIÉN POR ENDE TAMBIÉN PEDIR EL VOTO DE NUESTROS COMPAÑEROS HOMBRES, PORQUE ES UN HECHO HISTÓRICO, ME DA TANTO GUSTO VER QUE SE PUEDE HACER ESTE PAQUETE DE REFORMAS A LA LEY, Y POR SUPUESTO, PUES, QUE PUEDA SER VOTADO POR TODAS Y TODOS. MUCHAS GRACIAS Y FELICIDADES A TODAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE SUMARME A LA OPINIÓN DE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS; Y HACER UNA MENCIÓN A NOMBRE DE LOS CABALLEROS, NO ESTÁN SOLAS NI VAMOS POR OTRO CAMINO QUE NO SEA EL CAMINO DE PROTEGERLAS Y DE ESTAR DE LADO DE USTEDES. CON MUCHA RESPONSABILIDAD, PERO SOBRE TODO CON MUCHO ORGULLO, LOS CABALLEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS SUMAMOS AL BENEPLÁCITO Y A LA FELICITACIÓN A LA COMPAÑERA GRETA, A LA COMISIÓN; PERO SOBRE TODO, NOS SUMAMOS SIEMPRE, A ESTAR DE LADO DE LAS MUJERES, A CUIDARLAS Y A ESTAR SIEMPRE MUY VIGILANTES DE QUE LES VAYA BIEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA; Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 18, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **EL SUSCRITO DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES 16675/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17946/LXXVI, 18102/LXXVI, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 17988/LXXVII, 18870/LXXVII DE LA PRESENTE LEGISLATURA, TURNADOS A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PROponiendo LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN, MISMAS QUE SOLICITO SEAN SOMETIDAS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6. I A LA VII VIII. VIOLENCIA DIGITAL: ES TODA ACCIÓN DOLOSA REALIZADA MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA, POR LA QUE SE ELABORE, EDITE, ALTERE, EXPONGA, DISTRIBUYA, DIFUNDA, EXHIBA, TRANSMITA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE, COMPARTA O GENERE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS REALES O SIMULADOS DE CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO, SIN SU APROBACIÓN O SIN SU AUTORIZACIÓN Y QUE LE CAUSE DAÑO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, EN CUALQUIER ÁMBITO DE SU VIDA PRIVADA O EN SU IMAGEN PROPIA.	ARTÍCULO 6. I A LA VII VIII. VIOLENCIA DIGITAL: ES TODA ACCIÓN DOLOSA REALIZADA MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA, POR LA QUE SE ELABORE, EDITE, ALTERE, EXPONGA, DISTRIBUYA, DIFUNDA, EXHIBA, TRANSMITA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE, COMPARTA O GENERE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS REALES O SIMULADOS DE CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO, SIN SU APROBACIÓN O SIN SU AUTORIZACIÓN Y QUE LE CAUSE DAÑO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, EN CUALQUIER ÁMBITO DE SU VIDA PRIVADA O EN SU IMAGEN PROPIA.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
	...
ARTÍCULO 18. EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES , PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE CAPÍTULO. ASÍ MISMO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ORDENAR DE OFICIO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IDÓNEAS AL CASO CONCRETO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONDUCENTES, EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL POR PARTE DE LA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.	ARTÍCULO 18. EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES , PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE CAPÍTULO. ASÍ MISMO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ORDENAR DE OFICIO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IDÓNEAS Y PROPORCIONALES AL CASO CONCRETO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONDUCENTES, EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL POR PARTE DE LA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

ATENTAMENTE, DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS

EN BLOQUE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO LA RESERVA PRESENTADA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE PARA APOYAR Y SOSTENER LAS RESERVAS QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, SOBRE TODO PORQUE LE DA MÁS CERTEZA JURÍDICA Y SOBRE TODO MÁS SEGURIDAD A LO QUE SE PLANTEÓ POR TODAS LAS PERSONAS O LOS DIPUTADOS QUE PRESENTAMOS ESTA REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ENTONCES, AVALAMOS Y APOYAMOS ESTA REFORMA O ESTA RESERVA QUE REALIZA EL DIPUTADO JUAN MANUEL. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 35 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DE LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS; Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, LA RESERVA EN LO PARTICULAR A LOS ARTÍCULOS 6 Y 18.**

APROBADO QUE FUE EL TEXTO DE LA RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE TIENE POR INTEGRADO AL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

APROBADA QUE FUE LA RESERVA, Y AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR; **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 16675-16864-17450-17946-17988/LXXVI; 18870-18102/LXXVII, DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.** ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORME PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTegra** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15892/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18149/LXXVI** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO**

No. 15892/LXXVI, CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 65-II-1-1225 SIGNADO POR LA C. DIPUTADA BRENDA ESPINOZA LÓPEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA MINUTA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS B) Y C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE ESTA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO”**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TRANSITORIOS

PRIMERO. A CUARTO ...

QUINTO. DURANTE LOS NUEVE AÑOS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN TANTO LA GUARDIA NACIONAL DESARROLLA SU ESTRUCTURA, CAPACIDADES E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ DISPONER DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONFORME A LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESA PARTICIPACIÓN DEBERÁ SER:

- I.** EXTRAORDINARIA, DE TAL MANERA QUE SE ACREDITE LA ABSOLUTA NECESIDAD, QUE SEA TEMPORAL Y SOLICITADA DE FORMA EXPRESA Y JUSTIFICADA POR LA AUTORIDAD CIVIL;
- II.** REGULADA, PARA QUE CUMPLA CON UN ESTRICTO APEGO AL ORDEN JURÍDICO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, EN LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA;
- III.** FISCALIZADA, DE MANERA QUE EXISTA LA CONSTANTE REVISIÓN O SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y
- IV.** SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA, DE FORMA TAL QUE LAS LABORES DE APOYO QUE LA FUERZA ARMADA PRESTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SOLO PUEDAN REALIZARSE EN SU AUXILIO O COMPLEMENTO, SE ENCUENTREN FUNDADAS Y MOTIVADAS.

LA FUERZA ARMADA PERMANENTE REALIZARÁ LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON SU ORGANIZACIÓN Y MEDIOS, Y DEBERÁ CAPACITARSE EN LA DOCTRINA POLICIAL CIVIL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, EN NINGÚN CASO TENDRÁN POR OBJETO SUSTITUIR A LAS AUTORIDADES CIVILES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS O EXIMIR A DICHAS

AUTORIDADES DE SUS RESPONSABILIDADES. EL EJECUTIVO FEDERAL PRESENTARÁ AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN INFORME SEMESTRAL SOBRE EL USO DE LA FACULTAD ANTERIOR, PROPORCIONANDO LOS INDICADORES CUANTIFICABLES Y VERIFICABLES QUE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PERÍODO REPORTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CORROBORAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN BICAMERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ACUERDEN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA COMISIÓN SE REUNIRÁ CADA QUE LA CONVOQUE SU DIRECTIVA; PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN SEMESTRAL CONVOCARÁ, SI ASÍ LO REQUIERE, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA. EL DICTAMEN EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEBERÁ SEÑALAR AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE DEJE DE SER REQUERIDA LA PRESENCIA PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ESAS LABORES. ASIMISMO, CONTENDRÁ LAS RECOMENDACIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESE MISMO PÁRRAFO. LA COMISIÓN BICAMERAL REMITIRÁ A CADA UNA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LOS DICTÁMENES SEMESTRALES, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. UNA VEZ APROBADOS SE REMITIRÁN AL EJECUTIVO FEDERAL, EL QUE DEBERÁ INFORMAR DE LA ATENCIÓN QUE BRINDÓ A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS. LA CÁMARA DE SENADORES, AL ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES ANUALES QUE SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA GUARDIA NACIONAL LE RINDA EL EJECUTIVO FEDERAL, EVALUARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO, A FIN DE GARANTIZAR QUE A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL MISMO LA FUERZA ARMADA PERMANENTE CONCLUYA SU PARTICIPACIÓN EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA,

Y LA GUARDIA NACIONAL Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ASUMAN A PLENITUD LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LAS PERSONAS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMITIRÁN ANUALMENTE A LAS CORRESPONDIENTES LEGISLATURAS LOCALES Y AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LA EVALUACIÓN INTEGRAL, EN UNA PERSPECTIVA DE SEIS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO, DEL PROGRAMA SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO. LOS RESULTADOS DE ESAS EVALUACIONES SERÁN LA BASE PARA LOS AJUSTES DEL REFERIDO PROGRAMA Y SU CALENDARIO DE EJECUCIÓN, POR LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.

SEXTO. Y SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DETERMINARÁ EL GRADO DE AVANCE EN EL DIAGNÓSTICO Y LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019 EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO TRANSITORIO. A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EL EJECUTIVO FEDERAL ESTABLECERÁ UN FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. DICHO FONDO SE ESTABLECERÁ DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE RESPECTO DE CUALQUIER OTRO RAMO O PROGRAMA DESTINADO A OTROS PROPÓSITOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y NO PODRÁ SER INFERIOR EN TÉRMINOS PORCENTUALES AL INCREMENTO QUE RECIBA LA FUERZA ARMADA PERMANENTE Y LA GUARDIA NACIONAL PARA TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA CADA AÑO. LOS RECURSOS DE DICHO FONDO NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTRO FIN. EL FONDO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MÁS RECENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. HASTA UN VEINTICINCO

POR CIENTO DE DICHO FONDO SE ASIGNARÁ A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MEJORES RESULTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME LOS INDICADORES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ADICIÓN A LOS RECURSOS FEDERALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO, LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN ANUALMENTE UN FONDO DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, EN ESPECIAL AQUELLOS CON MENOS POBLACIÓN O MAYOR GRADO DE MARGINACIÓN. LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁN SER AL MENOS EN UNA PROPORCIÓN UNO A UNO RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE MISMO ARTÍCULO TRANSITORIO. LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO SE EXCEPTUARÁN DE LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL Y DEBERÁN SER UTILIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.-** LOS PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, SE CONTINUARÁN SUSTANCIANDO HASTA SU RESOLUCIÓN DE FONDO SIN SOBRESEERSE POR CAMBIO EN LA NORMA IMPUGNADA, Y SE RESOLVERÁN CONFORME AL RÉGIMEN JURÍDICO VIGENTE AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN. ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ADJUNTA COPIA DE LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ASÍ COMO LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 Y LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL TEMA QUE NOS OCUPA SE DIO, EN UN INICIO, COMO UN TEMA DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LA VIDA NACIONAL DE TODOS LOS MEXICANOS EL CUAL LLEVABA IMPLÍCITA LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO UN PROYECTO DE NACIÓN IMPULSADO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL CUAL IMPACTARÍA DE MANERA DIRECTA EN UNA COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ES DE ADVERTIR QUE, DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO EN EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN CUANDO SE APROBÓ EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL TEMA DE “GUARDIA NACIONAL” LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRABAN EN ESE ENTONCES EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, JUNTO CON ACADÉMICOS, ESPECIALISTAS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL SE ENCARGARON DE GENERAR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LLEVARLA A CABO. EN ESA TESITURA, LA GUARDIA NACIONAL SE GENERÓ PARA QUE PUDIERA TENER EL BENEFICIO DE PREVENIR EL DELITO Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS, AL TENER UNA COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MILITAR Y NAVAL, LA POLICÍA FEDERAL, LA FISCALÍA GENERAL, COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, DANDO LA VENTAJA DE TENER UN ENCARGADO DE PREVENIR, ATACAR EL DELITO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA PAZ PÚBLICA, LA LIBERTAD Y LOS BIENES Y AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO. POR LO TANTO, LA GUARDIA NACIONAL DEBERÍA PARTICIPAR EN LA SALVAGUARDA LA LIBERTAD, LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, PROTEGIENDO SU SEGURIDAD, SUS BIENES, CONSERVAR EL ORDEN, LA PAZ PÚBLICA, LOS BIENES Y RECURSOS DE LA NACIÓN. HAY QUE HACER ÉNFASIS EN QUE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMARÍAN LA GUARDIA NACIONAL SERÁN TANTO HOMBRES COMO MUJERES QUE INTEGRARÁN UN CUERPO ESPECIALIZADO CON ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ESTÁNDARES SOBRE EL USO DE LA FUERZA DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN SU LEY ORGÁNICA, ELEMENTOS MUY PREPARADOS CON PROCESOS DE PROFESIONALIZACIÓN, PUES TENDRÁN UNA FORMACIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, UNA CAPACITACIÓN EN LABORES POLICIALES, UN MANEJO DE UN PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN Y EL USO DE LA FUERZA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RESPETO A LAS LEYES VIGENTES, PROCURANDO LOS DERECHOS

HUMANOS. UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES QUE ESTABA A DISCUSIÓN EN ESE MOMENTO ES QUE LA GUARDIA NACIONAL FUERA UN ORGANISMO CON MANDO CIVIL CON UNA TEMPORALIDAD DE CINCO AÑOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN TAREAS DE SEGURIDAD, PARA FORTALECER LAS CORPORACIONES POLICIAZAS Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES DE ADVERTIR QUE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE “GUARDIA NACIONAL” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019 CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.”

COMO PUNTO MEDULAR DE LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PRESENTA POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ES QUE SE EXTIENDE EL PLAZO DE CINCO A NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, PARA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDA DISPONER DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. CON LA SALVEDAD QUE SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO CONFORME A LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE DEBERÁN SER: LA ACREDITACIÓN DE LA ABSOLUTA NECESIDAD, QUE SEA TEMPORAL, QUE SEA SOLICITADA DE FORMA EXPRESA Y QUE SEA JUSTIFICADA POR LA AUTORIDAD CIVIL. ASIMISMO, QUE SEA APEGADA AL ORDEN JURÍDICO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LAS LEYES RESPECTIVAS. POR OTRO LADO, DEBERÁ SER SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIAS LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, EN NINGÚN CASO TENDRÁ POR OBJETO SUSTITUIR A LAS AUTORIDADES CIVILES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO. ASIMISMO, EL EJECUTIVO FEDERAL DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PERÍODO REPORTADO EN MATERIA

DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CORROBORAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO SE INSTALARÁ UNA COMISIÓN BICAMERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ACUERDEN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; Dicha COMISIÓN SE REUNIRÁ PARA EMITIR, CADA SEIS MESES, UN DICTAMEN QUE CONTENDRÁ RECOMENDACIONES EN LA MATERIA. DICHO DICTAMEN DEBERÁ SER REMITIDO A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ESTABLECE QUE, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, EL EJECUTIVO FEDERAL ESTABLECERÁ UN FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTARÁ DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. DICHO FONDO SERÁ EXCLUSIVO Y LOS RECURSOS DEL MISMO NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTRO FIN. (SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA). EN ADICIÓN A LOS RECURSOS FEDERALES, LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN ANUALMENTE UN FONDO DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, EN ESPECIAL AQUELLOS CON MENOR POBLACIÓN O MAYOR GRADO DE MARGINACIÓN. SI BIEN ES CIERTO, QUE UNO DE LOS FACTORES QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE “GUARDIA NACIONAL” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, ES POR LA NECESIDAD DE QUE LAS FUERZAS ARMADAS CONTINÚEN UN TIEMPO MÁS COADYUVANDO EN LABORES DE SEGURIDAD EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LA LIBERTAD, LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, PROTEGIENDO SU SEGURIDAD, SUS BIENES, CONSERVAR EL ORDEN, LA PAZ PÚBLICA, LOS BIENES Y RECURSOS DE LA NACIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE ESTA MINUTA YA NO TIENE MATERIA EN VIRTUD DE QUE EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE E REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 876, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL. EL PROPÓSITO DE ESTA REFORMA ES ESTABLECER, ENTRE OTRAS

DISPOSICIONES, QUE LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON LA GUARDIA NACIONAL, FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFESIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE E INTEGRADA POR PERSONAL MILITAR CON FORMACIÓN POLICIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL RAMO DE DEFENSA NACIONAL, PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. FACULTA AL CONGRESO PARA EXPEDIR LEYES QUE REGULEN Y ESTABLEZCAN REQUISITOS Y LÍMITES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR Y EN TAREAS DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA. HOMOLOGA A LA GUARDIA NACIONAL EN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES APLICABLES A LA FUERZA ARMADA PERMANENTE - EJÉRCITO, FUERZA AÉREA, ARMADA Y GUARDIA NACIONAL.¹ EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN EL ENTENDIDO QUE LA PRESENTE REFORMA HA SIDO SUPERADA POR LAS RECIENTES MODIFICACIONES DESCritAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONSIDERA QUE HA QUEDADO SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA DEJAR SIN MATERIA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA, EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE **GUARDIA NACIONAL** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019. **SEGUNDO.** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.** - ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN

¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm

INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA INVITARLOS A VOTAR A FAVOR. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES HA DETERMINADO QUE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, HA QUEDADO SIN MATERIA. ESTO SE DEBE A QUE CON FECHA 30 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA NUEVA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, ESTABLECIENDO SU CARÁCTER PERMANENTE Y SU INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. DADO QUE LA NUEVA REFORMA YA ATIENDE Y SUPERA LOS PLANTEAMIENTOS DE LA MINUTA EN ANÁLISIS, ESTE ASUNTO HA QUEDADO SIN MATERIA Y DEBE CONSIDERARSE COMO CONCLUIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 35 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES; Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15892/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR **LECTURA ÍNTegra** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18149/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°. 18149/LXXVI**, CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 65-II-2-2817** SIGNADO POR EL **C. DIPUTADO PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA MINUTA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS B) Y C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE CONSAGRA EL PROCEDIMIENTO DE REFORMAS AL TEXTO FUNDAMENTAL, SEÑALANDO EXPRESAMENTE QUE PARA QUE DICHAS REFORMAS O ADICIONES SEAN VÁLIDAS, DEBEN SER APROBADAS POR AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN CADA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. POSTERIORMENTE, ESTAS MODIFICACIONES DEBEN SER RATIFICADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESE MANDATO CONSTITUCIONAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS REMITIÓ A ESTE CONGRESO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, AL TENOR SIGUIENTE:

**"M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL CUAL SE INTERPERTA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITPRIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDÍA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA RESPECTO DE LOS ALCANCES DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, DEBERÁ SER EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS, PRESTACIONES, PERTENENCIA, RANGO, SERVICIO Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS MILITAR Y NAVAL ASIGNADO A LA GUARDIA NACIONAL POR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ACORDE CON LO SIGUIENTE:

A. LA FRASE: "LOS ELEMENTOS DE LAS POLICÍAS MILITAR Y NAVAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS DE MANDO Y SERVICIOS DE APOYO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, QUE SEAN ASIGNADOS A LA GUARDIA NACIONAL, CONSERVARÁN SU RANGO Y PRESTACIONES".

TODA VEZ QUE EL CITADO PRECEPTO NO PREVÉ LO QUE PARA EFECTOS DEL MISMO DEBE ENTENDERSE POR "ASIGNADOS", LOS ALCANCES DEL MISMO SE INTERPRETARÁN CONFORME A LA SEMÁNTICA, TENIÉNDOSE ASÍ QUE EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA ESTABLECE QUE EL TÉRMINO "ASIGNAR" SIGNIFICA "NOMBRAR" O "DESIGNAR", PERMITIENDO ESTABLECER QUE, EN

EL PRESENTE CASO, LA ASIGNACIÓN TUVO POR OBJETO QUE EL PERSONAL FUERA SEPARADO FUNCIONALMENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA GUARDIA NACIONAL SIN PERDER SUS DERECHOS Y PRESTACIONES.

EL "RANGO" ES SINÓNIMO DE "GRADO", CONFORME A LA ESCALA JERÁRQUICA EN LAS FUERZAS ARMADAS, QUE PREVÉ LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

EL "GRADO" TIENE POR OBJETO EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD, DE MANDO MILITAR, DE ACTIVIDAD TÉCNICA O DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES NIVELES ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES; POR LO QUE EL PERSONAL ASIGNADO TIENE QUE ESTAR EN CONDICIONES DE EJERCERLOS, PARA LO CUAL DEBE MANTENERSE APTO FÍSICA Y PROFESIONALMENTE A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE, EN INSTITUCIONES NACIONALES O EN EL EXTRANJERO.

LO ANTERIOR, IMPLICA CONSERVAR SUS PRESTACIONES ÍNTEGRAS, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN UNA ASIGNACIÓN TEMPORAL DERIVADA DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE CREA LA GUARDIA NACIONAL, MOTIVO QUE NO DEBERÁ, EN NINGÚN CASO, IMPLICAR UNA AFECTACIÓN A SUS DERECHOS LABORALES, PRESTACIONES INHERENTES, ASÍ COMO LA SALVAGUARDA DE SER REASIGNADO A SU FUERZA ARMADA DE ORIGEN.

B. LA FRASE: "LA LEY GARANTIZARÁ QUE CUANDO UN ELEMENTO SEA REASIGNADO A SU CUERPO DE ORIGEN, ELLO SE REALICE RESPETANDO LOS DERECHOS CON QUE CONTABA AL MOMENTO DE SER ASIGNADO A AQUÉLLA".

EL REFERIDO MANDATO CONSTITUCIONAL PREVÉ QUE EL PERSONAL ASIGNADO A LA GUARDIA NACIONAL NO PIERDE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES. EN CONSECUENCIA, LA "REASIGNACIÓN" IMPLICA QUE EL ELEMENTO MILITAR O NAVAL DEJE DE REALIZAR SUS FUNCIONES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y SEA REINTEGRADO A SU FUERZA ARMADA PARA CONTINUAR REALIZANDO SUS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE NETAMENTE CASTRENSE CON LA SUMA DE DERECHOS Y PRESTACIONES ADQUIRIDOS EN DICHA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LO ANTERIOR, GENERA LA CERTEZA JURÍDICA DE QUE LA ASIGNACIÓN TIENE UN CARÁCTER TEMPORAL, YA QUE ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONCLUIR UNA VEZ QUE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE CONSOLIDE.

C. LA FRASE: "RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIOS DE LA GUARDIA NACIONAL PARA EFECTOS DE SU ANTIGÜEDAD".

EL CONSTITUYENTE PERMANENTE PREVIÓ PROTEGER LOS DERECHOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES DE LOS ELEMENTOS MILITARES ASIGNADOS A LA GUARDIA NACIONAL, A FIN DE QUE SE LES RECONOZCA Y SE LES COMPUTE TODO EL TIEMPO DE SERVICIOS QUE PRESTEN EN LA MISMA AL MOMENTO DE SU REASIGNACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE SUMARLO A SU ANTIGÜEDAD EN LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE REDUNDA EN EL DERECHO DE PARTICIPAR EN PROMOCIÓN PARA EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉN ASIGNADOS Y EN SU REASIGNACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS BENEFICIOS Y PRESTACIONES ANTES SEÑALADOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PERMITE CONSAGRAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 Y LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN. ES PRECISO SEÑALAR QUE LA REFORMA CONTENIDA EN LA MINUTA, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN ESA TESISURA SE PUEDA AFIRMAR QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. TAMBIÉN RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PASADO 30

DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, REFORMA QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, QUE LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON LA GUARDIA NACIONAL, FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFESIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE E INTEGRADA POR PERSONAL MILITAR CON FORMACIÓN POLICIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL RAMO DE DEFENSA NACIONAL, PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. FACULTA AL CONGRESO PARA EXPEDIR LEYES QUE REGULEN Y ESTABLEZCAN REQUISITOS Y LÍMITES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR Y EN TAREAS DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA. HOMOLOGA A LA GUARDIA NACIONAL EN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES APLICABLES A LA FUERZA ARMADA PERMANENTE -EJÉRCITO, FUERZA AÉREA, ARMADA Y GUARDIA NACIONAL-.² EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN EL ENTENDIDO QUE LA PRESENTE REFORMA HA QUEDADO SUPERADA POR LAS RECENTES MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES CITADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTA COMISIÓN ACUERDA DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA DEJAR SIN MATERIA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019. **SEGUNDO.** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.** - ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PRIMERO QUE NADA, AGRADECER A TODAS LAS INTEGRANTES E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR TODA SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y POR SUS ENRIQUECEDORES COMENTARIOS. EL DÍA DE HOY HACE UNOS MOMENTOS, EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, APROBAMOS DEJAR SIN MATERIA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18149/LXXVI, EN VIRTUD DE LA RECIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. LA MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE AHORA GARANTIZA DE MANERA INTEGRAL LOS DERECHOS, PRESTACIONES, RANGO Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL ASIGNADO, HACE INNECESARIA LA INTERPRETACIÓN PREVIA. POR LO TANTO, ES PROCEDENTE DEJAR SIN MATERIA ESTE ASUNTO Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN. POR LO QUE, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 18149/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19447/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. **ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE NÚM. **19447/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. **GERARDO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE MANERA FORMAL QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN SEA CONSIDERADO COMO SUJETO PARA ADQUIRIR UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MEDIANTE OFICIO NO. MCN/SFYTMC-03/2025 SUSCRITO POR EL C. ING. GERARDO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, INFORMA QUE SU SOLICITUD ES CONFORME A LO ASENTADO EN EL ACTA NO. 29 DE LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2025 EN LA QUE SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO SEA SUJETO PARA ADQUIRIR UN FINANCIAMIENTO POR HASTA \$24,027,342.00 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SU PROPUESTA DE MÉRITO, ACOMPAÑAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 29 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN XXI INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO DE REFINANCIAMIENTOS O REESTRUCTURA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU ARTÍCULO 117 SEÑALA:³

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 132. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO”.

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN⁴, ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE

“LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 188.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

- I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;*
- II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y*
- III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.*

ARTÍCULO 191.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 192.- CON INDEPENDENCIA DE QUE SE OBTENGAN CRÉDITOS CUYA APLICACIÓN COMPREnda MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL

⁴ Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 64 y 65. Consultado en internet: https://www.hcnel.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2024-12-30

MUNICIPIO, SE DEBERÁN PREVER LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DERIVADOS DE DICHOS CRÉDITOS PARA CADA EJERCICIO.

ARTÍCULO 193.- LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO PODRÁN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 194.- LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE FINANCIAMIENTO, DISPONIBLE PARA SU REVISIÓN POR LA LEGISLATURA AL ANALIZAR LA CUENTA PÚBLICA”.

DE ESTO, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO. ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRECISAN EN SU SOLICITUD UN MONTO NETO POR **\$24,027,342.00 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO DEBERÁ LIQUIDARSE ANTES DE QUE CONCLUYA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ESTO ES, ANTES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027, CON FUENTE DE PAGO RECURSOS PROCEDENTES DE LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, CUBRIENDO ASÍ LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 196.- CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS REQUIERAN CONTAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, DEBERÁN FORMULAR SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE DETERMINAR LA NECESIDAD DEL TIPO DE INVERSIÓN QUE SE PRETENDA FINANCIAR Y SU CAPACIDAD DE PAGO.

LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO SEÑALAN QUE, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DEBERÁN DESTINARSE A LOS SIGUIENTES PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LAS SIGUIENTES OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

- RECARPTEO Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A LA LAGUNA SAN MIGUEL O CALLEJÓN DE LOS TIJERINA DESDE LA CARRETERA A MONCLOVA A COLONIA BUENA VISTA.

- UNIDAD DEPORTIVA EN FRACCIONAMIENTO EL JARAL.
- UNIDAD DEPORTIVA EN SECTOR BUENA VISTA.

POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE CUMPLEN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL:

ARTÍCULO 198.- LA SOLICITUD QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CONTENDRÁ:

- I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE;*
- II. EL MONTO, DESTINO, CONDICIONES Y PROGRAMA DE PAGO DEL EMPRÉSTITO;*
- III. LA PREVISIÓN DEL EMPRÉSTITO EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ANUAL CORRESPONDIENTE; Y*
- IV. EL AVAL, GARANTÍA SOLIDARIA O SUSTITUTA, CUANDO SE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.*

ARTÍCULO 199.- LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LOS CRÉDITOS EN LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE DEUDORES, PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CONTRAÍDOS.

ADEMÁS, EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL⁵:

“LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

PROTECCIÓN A LAS PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 9o.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA”.

ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE

⁵ Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 15. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. SIN EMBARGO, DEBEMOS REVISAR LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS⁶ EN LO QUE RESPECTA A LOS FINANCIAMIENTOS, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, POR LO CUAL SE CITAN DICHOS CONCEPTOS A CONTINUACIÓN:

“LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

XXI. FINANCIAMIENTO: TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE;

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

EN LA MISMA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONCATENA CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, POR LO QUE CITAMOS:

⁶ Ley de Disciplina Financiera. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

“LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. (ÉNFASIS AÑADIDO)

AHORA BIEN, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO ES ACORDE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;***
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;***
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;***
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y***
- V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.***

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

PODEMOS OBSERVAR QUE LA SOLICITUD POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN CONSTA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES QUE PERMITEN A ESTA COMISIÓN

UNA POSTURA PARA SU APROBACIÓN, PUES A DETALLE SU PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO ES DE LA FORMA SIGUIENTE:

Propuesta de financiamiento del municipio de El Carmen, Nuevo León	
Monto:	\$24,027,342.00 (Veinticuatro millones veintisiete mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Destino:	Obras de inversión Pública: <ul style="list-style-type: none">• Recarpeteo y pavimentación de camino a la laguna San Miguel o callejón de los Tijerina desde la carretera a Monclova a Colonia Buena Vista.• Unidad Deportiva en Fraccionamiento El Jaral.• Unidad Deportiva en Sector Buena Vista.
Fuente de pago:	Afectación de un porcentaje de las cantidades recibidas por concepto del pago del impuesto predial, derechos a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones y aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.
Plazo pagadero:	Antes del 29 de septiembre de 2027, fecha en que concluye la presente Administración.

UNA VEZ ANALIZADO LA COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA Y REVISADO SI LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES NUESTRA ATRIBUCIÓN EL LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.** EL MUNICIPIO DE EL CARMEN SE LOCALIZA AL NORESTE DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN LA REGIÓN DENOMINADA LLANURA COSTERA DEL GOLFO. SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS 20°36' LATITUD NORTE Y 100°21' LONGITUD OESTE, A UNA ALTURA DE 446 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR. LIMITA AL NORTE Y ORIENTE CON SALINAS VICTORIA, AL SUR CON GENERAL ESCOBEDO Y AL OESTE CON ABASOLO E HIDALGO. SEGÚN DATOS DEL CENSO DE POBLACIÓN 2020 DEL INEGI, CUENTA CON 104,478 HABITANTES. EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PRESENTANDO SU CUENTA PÚBLICA DE MANERA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA A FISCALIZADO Y REVISADO LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

Ejercicio	Ingresos recaudados
2020	\$157,314,988
2021	\$209,162,951
2022	\$270,117,205
2023	\$466,536,571

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

CABE SEÑALAR QUE PARA EL EJERCICIO 2025 ESTE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN UN MONTO DE \$400,455,701.00 (CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, DEBEMOS OBSERVAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ENTE PÚBLICO ANTE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE, DONDE OBSERVAMOS QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN NO SE ENCUENTRA EN EL MISMO, DERIVADO A QUE NO TIENE DEUDA CONTRATADA POR CONSIGUIENTE TAMPOCO INGRESOS FEDERALES COMPROMETIDOS. CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL CONCEPTO DE **“INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN”**, CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, QUE EN LA FRACCIÓN **XIX DEL ARTÍCULO 2** INDICA LO SIGUIENTE:

“XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: SON LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.”

TENEMOS QUE, LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SON LA SUMA DE LOS INGRESOS PROPIOS (*IMPUESTOS, CUOTAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, ETC.*), MÁS LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE ETIQUETADOS, DANDO COMO RESULTADO LOS MONTOS REALES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LIBERTAD PARA SU USO. A MANERA DE CONCLUSIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, HACEMOS LA REFLEXIÓN, VIENDO APROPIADO AUTORIZAR UN MONTO DE FINANCIAMIENTO, Y ACORDE A LAS ACCIONES QUE EL BANCO DE MÉXICO LLEVA A CABO PARA INFLUIR SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS Y LAS EXPECTATIVAS INFLACIONARIAS DEL PÚBLICO. ESTE TIPO DE ACCIONES SOBRE LA INFLACIÓN, DE ALGUNA MANERA SE AFECTA AL MUNICIPIO, Y CON EL PROPÓSITO DE TENER UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, NOS DIMOS LA TAREA DE REVISAR LA CALCULADORA DE INFLACIÓN, CONFORME A UN PERÍODO DONDE EXISTA INFORMACIÓN COMPLETA Y VERIFICABLE, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

“ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ÍNDICE GENERAL

INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 3.59%

TAZA PROMEDIO MENSUAL DE INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 0.29%

FUENTE: [HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/INDICESDEPRECIOS/CALCULADORAINFLACION.ASPX](https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx)

DE TAL MANERA QUE, LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA Y ADEMÁS DE LA CONSULTADA EN LOS SITIOS DE INTERNET OFICIALES, CONCATENAN Y DAN COMO RESULTADO, LA CERTEZA DE UN ANÁLISIS COMPLETO Y ESTUDIO DE SU CAPACIDAD DE PAGO, POR PARTE DE ESTA LXXVII LEGISLATURA, ADEMÁS, DICHOS ENTES PÚBLICOS, SON SUJETOS A UN ESQUEMA DE COPARTICIPACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO, SIN VERSE IMPEDIDA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, POR ESTA RAZÓN SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE REPRESENTA EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO NO PONDRIÁ EN SUPUESTOS DE FALTA DE LIQUIDEZ A LA AUTORIDAD, NI COMPROMETERÍA DEJAR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, DE ESTA MANERA, ÉSTE PODER LEGISLATIVO, DA CUMPLIMIENTO CABAL, CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. POR ESTOS ARGUMENTOS, ES QUE SE POSTULA POR ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES LLEVARÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN, A UNA SERIE DE ACCIONES Y HECHOS CONCRETOS QUE PRODUCEN UN RESULTADO FAVORABLE PARA LA COMUNIDAD, YA SEA POR PERMITIR A LA AUTORIDAD UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES COMO EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE UN FINANCIAMIENTO. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN CONTRATAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24,027,342.00 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS **SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO") UN MONTO DE**

FINANCIAMIENTO NETO DE **\$24,027,342.00 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO, DESCRITO EN EL NUMERAL 1; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL CARMEN A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO TERCERO.** - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, Y ASÍ COMO PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU FORMALIZACIÓN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027, FECHA EN QUE CONCLUYE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, RECURSOS PROCEDENTES DE UN PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL MUNICIPIO PREVERÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.** - LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL “1” ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA:

- RECARPETEO Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A LA LAGUNA SAN MIGUEL O CALLEJÓN DE LOS TIJERINA DESDE LA CARRETERA A MONCLOVA A COLONIA BUENA VISTA.
- UNIDAD DEPORTIVA EN FRACCIONAMIENTO EL JARAL.
- UNIDAD DEPORTIVA EN SECTOR BUENA VISTA.

EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE

CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO OCTAVO. - EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, PUES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PORQUE PARA LOS CARMENENSES ES MUY IMPORTANTE ESTAS TRES OBRAS QUE SE MENCIONAN Y CON ESTE FINANCIAMIENTO SE VA A PODER HACER UNA REALIDAD. AQUÍ DICEN QUE EN EL 2020 TENÍA EL CARMEN 104 MIL HABITANTES APROXIMADAMENTE; ES CONOCIDO POR TODOS QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO RONDA LOS 160 MIL HABITANTES. POR LO QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO, PUES TODAVÍA ES INSUFICIENTE PARA ATENDER TODA LA DEMANDA DE TODOS LOS MUNICIPIOS. ASÍ ES QUE LES PIDO, POR FAVOR, VOTAR A FAVOR ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE DICTAMEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y ASEGURA QUE LA FUENTE DE PAGO ES ESTABLE Y ADECUADA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SIN PONER EN RIESGO LAS FINANZAS MUNICIPALES NI LOS SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES. EL CRÉDITO SOLICITADO SE DESTINARÁ A OBRAS PRIORITARIAS PARA EL MUNICIPIO, COMO EL RECARPETO Y LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A LA LAGUNA DE SAN MIGUEL, DESDE LA CARRETERA MONCLOVA HASTA LA COLONIA BUENA VISTA, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL FRACCIONAMIENTO EL JARAL Y DEL SECTOR SAN BUENA VISTA. ESTAS ACCIONES NO SÓLO MEJORARÍAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, SINO QUE TAMBIÉN PROMOVERÁN LA SEGURIDAD Y EL ACCESO Y EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE ESTOS SECTORES. POR LO TANTO, CON BASE EN LOS BENEFICIOS QUE GENERARÁN ESTAS OBRAS PARA LA COMUNIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HAGO UN RESPETUOSO LLAMADO A USTEDES PARA QUE SE APRUEBE EN SENTIDO DE FAVORABLE EL DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO POR HASTA \$24,027,342.00 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.*” PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 33 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 38 VOTOS

A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19447/LXXVII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 38 VOTOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA, ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR**.

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2025.
5. ASUNTOS EN CARTERA.

6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER A LA ORGANIZACIÓN “TRACTO CLÁSICOS DE NUEVO LEÓN”, POR EL DÍA DEL TRANSPORTISTA EN NUEVO LEÓN.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ.

DD # 056-S.O. LXXVII- 25
MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025.